





CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP



Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran, de una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, inscrito en la partida electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, primer piso, Santa Beatriz, debidamente representado por su Presidente, Dr. Carlos Augusto Merino de Lama, con DNI N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 171-2004-PCM, a quien, en adelante, se le denominará CONADIS; y, de otra parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con RUC N°20267073580, con domicilio en Calle Armando Blondet N° 260 San Isidro, debidamente representada por su Superintendente Nacional, Dr. Carlos Gamarra Ugaz, con DNI N° 08776641, a quien en adelante se le denominará SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1.- EL CONADIS es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.



1.2.- LA SUNARP, creada mediante Ley N° 26366, es un Organismo Descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que conforman el Sistema Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1.- Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

Av. Arequipa # 375, Santa Beatriz

Cercado de Lima

Tel.: +(51 1) 332-0808 / Fax: +(51 1) 332-4771











- 4.1.5 Proveer a la SUNARP toda la información necesaria relativa a trámites registrales realizados por las asociaciones de y para personas con discapacidad.
- 4.1.6 Difundir entre las personas con discapacidad y asociaciones de y para personas con discapacidad las actividades programadas en virtud al presente Convenio.
- 4.1.7 Designar a un Coordinador Institucional responsable del cumplimiento del Convenio.



- 4.2.- LA SUNARP se obliga a:
- 4.2.1 Actuar como un ente técnico asesor en temas registrales, orientado a la regularización de las asociaciones de y para personas con discapacidad
- 4.2.2 Difundir los trámites necesarios para promover la formalización de las asociaciones de y para personas con discapacidad.



4.2.3 Designar a un Coordinador Institucional responsable del cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente convenio será por el término de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes por mutuo acuerdo acordarán su prórroga. Sin perjuicio de lo anterior, **SUNARP** y **CONADIS** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá 30 días calendario después de la fecha en la que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.





- 6.1.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.
- 6.2.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.











2.2.- Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.

 .3.- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH - Reglamento de la Ley N° 27050.

 Resolución Ministerial N° 173-2000-PROMUDEH - Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.

2.5.- Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos v de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

2.6.- Resolución Suprema N°135-2002-JUS, Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Tonal de corposition de la composition della com

El CONADIS y la SUNARP establecen que el objetivo del presente Convenio es unir esfuerzos para realizar acciones conjuntas cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo la formación de asociaciones de y para personas con discapacidad; a través de la realización de talleres de capacitación y sensibilización en los trámites registrales que deben efectuar para su inscripción para que puedan ejercer actividades a favor de la integración, social, económica y cultural de la persona con discapacidad en la sociedad y demás acciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES

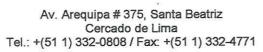


4.1.1 Brindar asesoramiento y capacitación al personal de la SUNARP en el buen trato hacia las personas con discapacidad y en la promoción, aplicación y defensa de los derechos en favor de las personas con discapacidad.

4.1.2 Brindar asesoramiento al personal de la SUNARP para la adecuación de sus locales haciéndolos accesibles a las personas con discapacidad.

4.1.3 Convocar a las personas con discapacidad y asociaciones de y para personas con discapacidad en Lima y Regiones para participar en las actividades a realizar.

4.1.4 Coordinar con otros organismos del MIMDES así como con las instituciones públicas y privadas pertinentes, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.













CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

DE LOCALON HOUSE H

Lima, 24 de mayo del 2004.



Carlos Augusto Merino de Lama
Presidente del Consejo Nacional
para la Integración de la Persona con
Discapacidad-CONADIS

Carlos Gamarra Ugaz
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP



